

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
09 de diciembre del año 2005

DETEREL 857 /2005.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Acuerdo de Préstamo Comercial entre el
Estado Dominicano y el Banco BNP Paribas, por
un monto de (US \$ 15, 000,000.00) Millones de dólares.

Referencia. : Oficio No. 001239, de fecha 08 de diciembre del 2005,
(Expediente No. 00970-2005-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo de Préstamo Comercial entre el Estado Dominicano y el Banco BNP Paribas, por un monto de (US \$ 15, 000,000.00) Millones de dólares de los Estados Unidos de América, para el financiamiento de la primera fase del contrato de construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino, del 04 de abril del 2005, entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Construcción Norbeto Odebrecht S.A, para la realización del Proyecto Hidroeléctrico Palomino. Dicho Proyecto fue sometido por la Cámara de Diputado, en fecha 07 de diciembre del año 2005.

SEGUNDO: Este Acuerdo posee varios aspectos principales:

1. Es un Acuerdo de Préstamo Comercial entre el Estado Dominicano y el Banco BNP Paribas, domiciliado en París, Francia, por un monto de Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00) de los Estados Unidos de América para el financiamiento de la primera fase del contrato de construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino.
2. En el Adendum suscrito en fecha 21 de noviembre del año en curso las partes acuerdan entre otras cosas las siguientes:

- a) la Primera fase, relativa a los estudios de Ingeniería (Proyecto de Ingeniería, estudios ambientales y geológicos y obras preliminares del Proyecto) Pagadera mediante un Acuerdo de Empréstito Comercial a Corto Término por un monto de Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamericana con 00/100 (15,000,000.00) financiamiento ha ser facilitado al Prestatario por el Contratista.
- b) La Segunda Fase para la ejecución del Contrato de Construcción el cual será pagado de la siguiente manera: 1. – Los Equipos y Servicios importados pagaderos mediante un empréstito al Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) por un monto de Ciento Sesenta Millones Dólares(US\$160,000,000.00) a ser facilitados al Prestatario para financiar todos o parte de los bienes y servicios de origen brasileño conforme sean definidos por el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES).
- c) Los costos locales serán pagados mediante el Acuerdo de Préstamo Comercial a largo término de US\$ 50,000,000.00 otorgado por el Prestamista para financiar el monto restante del Contrato de Construcción.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Impacto de la Vigencia del Tratado:

El Acuerdo será de gran impacto, ya que servirá para el financiamiento de la primera fase del contrato de construcción del proyecto Hidroeléctrico Palomino, ya que el mismo tiene como objeto el promover el desarrollo de fuentes alternativas generadoras de energía que contribuyen al mejoramiento del problema energético en la República Dominicana.

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Tratado Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Contrato de Préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar del Secretario Técnico de la Presidencia de conformidad con las disposiciones de la Ley 1486 del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en el poder No. 234-05 de fecha 21 de Noviembre del año 2005, anexo al presente convenio;

Sin embargo luego de haber revisado dicha convención en el aspecto legal hemos observado que el idioma de este acuerdo es el inglés, por lo que otras versiones del contrato, son traducciones las cuales deberán venir acompañadas de una traducción certificada, en tal sentido debemos señalar que el Acuerdo cuenta en sus anexos con el documento que certifica la legalización de la traducción al idioma español objeto de nuestro estudio, pero el mismo no contiene los sellos que corresponden.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Acuerdo de Préstamo Comercial entre el Estado Dominicano y el Banco BNP Paribas, domiciliado en París, Francia, por un monto de Quince Millones de Dólares (US\$ 15,000,000.00) de los Estados Unidos de América para el financiamiento de la primera fase del contrato de construcción del Proyecto Hidroeléctrico Palomino puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico

de Revisión Legislativa